

Informe del Área de Bioética

Los hechos

Mujer de 39 años, casada, con dos hijos pequeños, profesional a quien se le diagnostica carcinoma de la ampolla de Vater; por lo que se sometió a cirugía y quimioterapia, logrando remisión de su patología.

En septiembre constata embarazo y aparecen metástasis del carcinoma. En un principio intentó terapias alternativas para el tratamiento de la recaída con el fin de preservar su embarazo, pero al incrementarse las metástasis decide aceptar el tratamiento quimioterápico que le propone su oncólogo en una institución particular, y se enfrentan con la necesidad de interrumpir el embarazo.

En la institución privada se le niega esta posibilidad por objeción de conciencia y por tanto la Sra.L y su marido recurren a un Hospital público para efectuarlo, para lo cual exponen sus razones en una carta. Actualmente cursa doce semanas de gestación.

El Comité Hospitalario de Bioética fue consultado y recomienda el aborto terapéutico; la mitad de la comunidad médica del hospital público no está convencida de que sea necesario porque las drogas y analgesia que requiera puede que no le causen alteraciones graves y/o muerte al feto, en tanto el resto sostiene que mientras el tratamiento no sea el indicado para el estadio oncológico, la analgesia adecuada, la diseminación de las metástasis será mayor y las chances de remisión se disminuyen.

Conflictos éticos

- Autodeterminación de la paciente versus objeción de conciencia médica de la institución donde se atiende habitualmente.
- Santidad de la vida versus calidad de vida
- Vida fetal versus vida materna.
- Doble efecto y mal menor.

Valores y derechos de la Sra L

- Vida
- Libertad
- Bienestar
- Derechos asociados a estos valores: a la vida, a la salud integral (bio-psico-social), a la autodeterminación.

Valores y derechos del feto

- Vida
- Derechos de los no nacidos asociados a este valor.

Fundamento y recomendación

El binomio madre-feto plantea un verdadero conflicto cuando las circunstancias hacen que uno de ambos se perjudique con las acciones u omisiones que se decidan realizar.

Indudablemente la vida, como valor esencial del ser humano, debe ser respetada y es un derecho innegociable. La Sra.L ha intentado respetar la vida del feto pero en ese intento ella disminuyó sus propias posibilidades de sobrevivir. Por lo actuado por el CHB se desprende que se trata de una persona competente y capaz que expresa su decisión fundada en razones, meditada, acorde a sus valores y proyecto de vida, y que ha evaluado las consecuencias de su pedido.

La salud integral –entendida en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales acordes a los modos de vida y fundada en la atención de las necesidades para el desarrollo de las capacidades humanas- es el derecho que reclama la Sra.L para sí en estos momentos. Negarle este derecho a la Sra.L es imponerle a realizar un acto altruista y heroico, siendo que las virtudes a las que se refiere no son obligatorias para ningún ser humano.

El Área de Bioética de este Ministerio acuerda totalmente con la recomendación y fundamentación que el CHB ha realizado y a su vez recomienda mantener la confidencialidad profesional y el respeto por la intimidad de las personas.